



Cerro Sombrero, 21 de junio de 2024.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 331/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 19 de junio 2024, de Don Daniel Ruiz Zincker, Director de Secplan, que solicita decretar la Modificación de convenio de Pavimentación Participativa Trigésimo Tercer Llamado.
- 2) Modificación Convenio Ad Referéndum Programa de Pavimentación Participativa Trigésimo Tercer Llamado firmado con fecha 13 de junio de 2024.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°273 de fecha 17 de mayo de 2024 que autoriza aprobación de Convenio para la ejecución del PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA, TRIGÉSIMO TERCER LLAMADO firmado con fecha 22 de abril de 2024.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 964 de fecha 03 de julio de 2023, que nombra a don Daniel Alejandro Ruiz Zincker, RUN 16.965.564-2, como Director de la Secretaría Comunal de Planificación, Grado 7° de la E.S.M. de la Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Primavera, a contar del lunes 03 de julio de 2023.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°745 del 18 de julio del 2014, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Carolina Sandoval Cifuentes, Administradora Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°331 de fecha 08 de abril de 2024 que nombra a don Luis Heriberto Ojeda Manzo como Administrativo Grado 13° de la E.S.M de la Planta Administrativos de la Il. Municipalidad de Primavera, para apoyo técnico y administrativo de la Dirección de Obras Municipales y Secplan, a contar del día 08 de abril de 2024.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 474 de fecha 13 de junio de 2024 que nombra a Don Gustavo Andrés Alfonsi Canales, como Director de Control de la Il. Municipalidad de Primavera, Grado 7° a contar del día 13 de junio de 2024.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°477 de fecha 14 de junio de 2024 que nombra a VALENTINA PAZ GALLARDO BARRÍA, RUN: 19.620.964-6 como Encargada de la Oficina de Partes Suplente.
- 9) El Decreto Alcaldicio N°042 de fecha 16 de enero de 2024, que rectifica el Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, de designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Artículo 9° de la Ley 19.880 que establece los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del estado: "Principio de economía procedimental. La Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios. Se decidirán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo".
- 3) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad". Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
- 4) Lo expuesto en Modificación Convenio Ad Referéndum Programa de Pavimentación Participativa Trigésimo Tercer Llamado firmado con fecha 13 de junio de 2024 entre el Serviu Región de

Magallanes y Antártica Chilena la Il. Municipalidad de Primavera N° 19.799

Este documento ha sido formalizado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/3QJRC4-996>





DECRETO

1° REGULARÍCESE, la aprobación de la Modificación Convenio Ad Referéndum Programa de Pavimentación Participativa Trigésimo Tercer Llamado firmado con fecha 13 de junio de 2024, cuyo texto es el siguiente:



**PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA TRIGÉSIMO TERCER LLAMADO
MODIFICACIÓN CONVENIO AD REFERÉNDUM
SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.**

En Punta Arenas, a 13 días del mes de junio de dos mil veinticuatro, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, representado por su Director Regional (s), don **OMAR GONZÁLEZ ASENJO, RUT N° 15.905.403-9**, ambos domiciliados en calle Croacia N° 722, Edificio de los Servicios Públicos 3° Piso de esta ciudad, en adelante 'EL SERVIU', por una parte y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Primavera, representado por su Alcalde, don **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO, RUT N° 8.067.364-7** ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 191, Cerro Sombrero, Comuna de Primavera, en adelante 'LA MUNICIPALIDAD', se suscribe el presente 'Convenio Ad Referéndum', con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Con fecha 22.04.2024 SERVIU MAGALLANES suscribió Convenio Ad Referéndum con la I. Municipalidad de Primavera para el Trigésimo Tercer Llamado del Programa Pavimento Participativo Comuna de Primavera. Dicho Convenio fue aprobado por la Ilustre Municipalidad de Primavera, por Decreto Alcaldicio N° 273 (SECCIÓN B), de fecha 17 de mayo de 2024 y nuestra Resolución Exenta N° 860 de fecha 30 de mayo de 2024.

SEGUNDO: Mediante Ord. N° 272 de fecha 04 de junio de 2024 del Alcalde Ilustre Municipalidad de Primavera, don Blagomir Brztilo Avendaño indico la necesidad de dejar establecido en dicho Convenio que el aporte de los vecinos será enterado por el Municipio.

TERCERO: En razón de lo anterior las partes acuerdan suscribir la presente modificación de Convenio:

Modifíquese la CLAUSULA SEGUNDA del Convenio suscrito con fecha 22 de abril de 2024 respecto del "APORTE DE COMITÉS" por la siguiente:

Aporte de Comités asciende a M\$ 27.312.-, será enterado por el Municipio, según Ord. N° 272 de fecha 04.06.2024 del Alcalde Ilustre Municipalidad de Primavera, don Blagomir Brztilo Avendaño, y se imputará al Subtítulo 33 Transferencias de Capital; ítem 03 a Otras Entidades Públicas; Asignación 001 a los Servicios de Vivienda y Urbanización; Subasignación 001 Programa Pavimentos Participativos; presupuesto Municipal año 2024.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente lo acordado por las partes en el Convenio Ad Referéndum suscrito con fecha 22.04.2024.

QUINTO: Esta Modificación de Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y el tercero deberá hacerse llegar al Gobierno Regional según lo señalado en el artículo 10° de la Resolución Exenta N° 1.820 de 2003, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

SEXTO: El nombramiento de don Omar González Asenjo como Director (s) Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en D.S. N°355/1976, Resolución TRA N° 272/754/2019, Resolución Exenta RA N°272/1926/2022 y Decreto Exento RA N° 272/11/2023, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mientras que la personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Primavera, consta en Acta Complementaria de Proclamación de fecha 17 de junio 2021.



Departamento de Programación y Control -SERVIU Magallanes Edificio de los Servicios Públicos

Copacía 722, 3° Piso, Punta Arenas. Fono 61 2 714 427

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HTCEDY-408>



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/3QJRC4-996>



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



SEPTIMO: El presente Convenio, deberá ser sancionado por las partes mediante Decreto Alcaldicio (II. Municipalidad) y Resolución Exenta (SERVIU), con el fin de cumplir con la forma administrativa del sistema descrito de acuerdo a la ley.



OMAR GONZÁLEZ ASENJO
DIRECTOR (S) REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA



Firmado por:
Blagomir Fernando Brztilo
Avendaño
Alcalde
Fecha: 18-06-2024 17:23 CLT
Municipalidad de Primavera



Departamento de Programación y Control - SERVIU Magallanes Edificio de los Servicios Públicos
Croacia 722, 3º Piso, Punta Arenas. Fono 61 2 714 427.
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/HTCEDY-408>



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/3QJRC4-996>



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DAF, SECPLAN y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

VALENTINA GALLARDO BARRÍA
Secretaria Municipal (S)

CSC/VGB/GAC/DRZ/lom



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/3QJRC4-996>